

la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1138 *ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se desdoblan los Departamentos de «Pedagogía» y de «Ciencias históricas de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de desdoblamiento de los Departamentos de «Pedagogía» y de «Ciencias históricas de la Educación», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el desdoblamiento de los Departamentos de «Pedagogía» y de «Ciencias históricas de la Educación», en los de «Pedagogía sistemática», «Educación comparada e Historia de la Educación», «Metodología educativa» y «Pedagogía experimental y orientación», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1139 *ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se crean los Departamentos de «Lengua española», «Literatura española», «Historia antigua» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Lengua española», «Literatura española», «Historia antigua» e «Historia medieval», por desdoblamiento de los de «Filología hispánica» e «Historia antigua y medieval», respectivamente elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el desdoblamiento de los Departamentos de «Filología hispánica» y de «Historia antigua y medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en los de «Lengua española», «Literatura española», «Historia antigua» e «Historia medieval», respectivamente.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1140 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1981, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Alberto de Cereceda y de Soto, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de número, correspondiente a la Sección Cuarta. «Legislación y Jurisprudencia», anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo 2.º del Reglamento vigente. Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 14 de diciembre de 1981.—El Secretario, José Cervera Bardera.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1141 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 26.819.—R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 15 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero, de 54,8 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «Esa-1.503», en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo «Uesa» y otros de hormigón armado, con crucetas «Nappe-Route», con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», final del doble circuito, con origen en la E. T. D. de La Bañeza, a Santa Elena, en las proximidades de La Bañeza, discurriendo en una longitud de 20.935 metros en la provincia de León, por los términos municipales de La Bañeza, San Martín de Torres, San Juan de Torres, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Valcabado del Páramo, Pozuelo del Páramo, Saludes de Castroponce, San Adrián del Valle hasta el límite de las provincias de León y Zamora, con 21 derivaciones a los centros de transformación de la zona, cruzándose caminos de fincas y accesos a pueblos, líneas eléctricas de diversas tensiones, el C. V. de San Juan de Torres, la CN-VI Madrid-Coruña, líneas telefónicas de la C. T. N. E., el río Orbigo, la antigua CN-VI Madrid-Coruña, arroyos, canal de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, acequias, la carretera a la estación de Valcabado del Páramo, el camino de Altoabar, la cañada de Maridiez, carretera Castrocabán a la CN-VI Madrid-Coruña y la cañada de los Hoyos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—15.492-C.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

1142 *ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Corberó, S. A.», en solicitud

de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 30 de noviembre de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó, S. A.», por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de calentadores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1143

ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Macanás» (José Antonio Macanás Andréu) para la importación de tejidos de fibras sintéticas discontinuas, acrílicas o de poliéster, tejidos de algodón 100 por 100 bordados y otros tejidos de algodón y la exportación de faldas para señora y niña y pantalones (para señora y caballero).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturas Macanás» (José Antonio Macanás Andréu) en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 18 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), ampliado por Ordenes de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) y prorrogado hasta el 24 de septiembre de 1981,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más a partir del 24 de septiembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Macanás» (José Antonio Macanás Andréu), con domicilio en avenida Miguel de Cervantes, 44, y Pina, 18, Murcia, por Orden de 18 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), ampliado por Ordenes de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) y prorrogado hasta el 24 de septiembre de 1981, para la importación de fibras sintéticas discontinuas, acrílicas o de poliéster, tejidos de algodón 100 por 100 bordados y otros tejidos de algodón y la exportación de faldas para señora y niña y pantalones (para señora y caballero).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1144

ORDEN de 21 de diciembre de 1981, por la que se autoriza a las firmas «Arrocías Herba, Sociedad Anónima» e «Instituto Hispánico del Arroz, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de arroz cáscara y arroz descascarillado y la exportación de arroz descascarillado o cargo, arroz blanco, arroz semiblanqueado y arroz partido.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Arrocías Herba, S. A.» e «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara y arroz descascarillado y la exportación de arroz descascarillado o cargo, arroz blanco, arroz semiblanqueado y arroz partido,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas «Arrocías Herba, S. A.» e «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», con domicilio en Lagasca, 88, Madrid, y N.I.F. A-28246205 y A-06008312, en las condiciones establecidas con carácter general en el Real Decreto prototipo 2000/1981, de fecha 20 de agosto, que regula este tráfico, en su modalidad de reposición.

En cuanto a los efectos contables se ajustarán a lo establecido en el artículo tercero del ya referido Real Decreto y los subproductos señalados adeudarán por las PP.EE 10.01.92 ó 23.02.01 y 23.02.09, en las proporciones que para cada caso sean fijadas por la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.

Segundo.—Se otorga esta autorización hasta el 9 de septiembre de 1986, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Tercero.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Cuarto.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Quinto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Sexto.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de septiembre de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento activo y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1942/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Real Decreto 2000/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Octavo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1145

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de dos calderas de vapor de 350 MW, con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II y al grupo I de la central térmica de Anllares (P. A. 84.01-C.I.c.2.).

El Decreto 2282/1968, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas métricas de peso para centrales térmicas de hasta 700 MVA (550 MW). Esta resolución ha sido prorrogada por Decreto 3247/1970, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre); prorrogada y modificada por Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973; modifica-